

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LVI.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE SEPTIEMBRE DE 1923.

NUM. 34.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

AMADO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades que concede al Ejecutivo el artículo primero de la Ley 110 expedida por el Congreso del Estado el día 27 de julio de 1923, he tenido a bien decretar:

Art. 1º—Se prorroga hasta el treinta de septiembre próximo, los efectos de la ley 106 expedida el 27 de julio del corriente año a fin de que los causantes se pongan al corriente en el pago de sus correspondientes contribuciones.

Art. 2º—Vencido el término que señala el artículo precedente sin que los causantes hayan cubierto sus adeudos, perderán la gracia concedida e incurrirán en un recargo de un 20% sobre el adeudo total.

Igual recargo se aplicará desde el 1º de octubre a los causantes que no paguen sus impuestos en los plazos respectivos que fijan las leyes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a treinta y uno de agosto de mil novecientos veintitrés.—Amado Azuara.—El Secretario General, Lic. Eduardo del Corral.

AMADO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades que concede al Ejecutivo el artículo primero de la Ley 110 expedida por el H. Congreso del Estado el día 27 de julio de 1923, he tenido a bien decretar:

Art. 1º—Gozarán de reducción de contribuciones por el término de diez años:

I.—Las casas que construyan los obreros y empleados para sus propias familias, de conformidad con los planos que apruebe el Ejecutivo, previas las opiniones del Catastro y de la Dirección de Salubridad. Si las fincas se enajenan dejarán de gozar de esta franquicia, a menos que la enajenación sea a favor de otro obrero o empleado y habitada por estos mismos.

II.—Las Casas para obreros, empleados o familias pobres o de la clase media, que construyan los capitalistas, con sujeción a los planos que apruebe el Ejecutivo, previas las opiniones del Catastro y de la Dirección de Salubridad; siempre que la renta no exceda del seis por ciento anual sobre el capital invertido en su construcción.

Art. 2º—Gozarán de reducción de contribuciones por cinco años las fincas urbanas que no estando comprendidas en el artículo anterior se construyan en la Capital y su importe exceda de seis mil pesos y las que se construyan en cualquier otra de las poblaciones del Estado, siempre que su valor exceda de tres mil pesos.

Art. 3º—El derecho que establecen los dos artículos precedentes será solamente sobre el impuesto al valor

de las fincas urbanas reduciéndose éste al tipo de uno al millar anual.

Art. 4º—Para los efectos de la reducción de que trata esta ley debe entenderse que cada finca, aisladamente debe valer el precio determinado, según el caso.

Art. 5º—El Ejecutivo hará la declaración de reducción, en cada caso, a solicitud del interesado y mediante la justificación de haberse llenado los requisitos que señalan los dos artículos primeros.

Art. 6º—No se considerarán comprendidos en la reducción, las construcciones que tengan por objeto la ampliación de establecimientos industriales, ni aquellas que por el uso a que se les destina, no puedan servir de ornato a la población.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos veintitrés.—A. Azuara.—El Secretario General, Lic. Eduardo del Corral.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Contaduría General.—Sección 1ª

CITATORIO

C. Gonzalo O. Hernandez.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 2º del Decreto número 366 del H. Congreso del Estado, fecha 28 de agosto de 1880; por el presente hago saber a Ud. que habiendo sido devueltos por el C. Presidente Municipal los pliegos de reparos y observaciones que esta Contaduría formó al verificar la revisión de la cuenta de la Administración de Rentas del Distrito de Molango, por el mes de abril de 1922 a la responsabilidad de Ud; por ignorar su domicilio, quedan dichos pliegos a su disposición en la Administración de Rentas del expresado Distrito, para que sean contestados en el improrrogable plazo de un mes, como lo determina el artículo 2º del Decreto citado.

Pachuca de Soto, 16 de agosto de 1923.—El Contador General, Marcos H. Rojas.—Rúbrica. 3-1

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Contaduría General.—Sección 1ª

CITATORIO

C. Gonzalo O. Hernández.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 2º del Decreto número 366 del H. Congreso del Estado, fecha 28 de agosto de 1880; por el presente hago saber a Ud. que habiendo sido devueltos por el C. Presidente Municipal los pliegos de reparos y observaciones que esta Contaduría formó al verificar la revisión de la cuenta de la Administración de Rentas del Distrito de Molango, por el mes de mayo de 1922, a la responsabilidad de Ud; por ignorar su domicilio, quedan dichos pliegos a su disposición en la Administración de Rentas del expresado Distrito, para que sean contestados en el improrrogable plazo de un mes, como lo determina el artículo 2º del Decreto citado.

Pachuca de Soto, 30 de agosto de 1923.—El Contador General, Marcos H. Rojas.—Rúbrica. 3-1

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Contaduría General.—Sección 1ª

CITATORIO

C. Alberto Posada.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 2º del Decreto número 366 del H. Congreso del Estado, fecha 28 de agosto de 1880; por el presente hago saber a Ud. que habiendo sido devueltos por el C. Presidente Municipal los pliegos de reparos y observaciones que esta Contaduría formó al verificar la revisión de las cuentas de la Administración de Rentas del Distrito de Zimapán por los meses de abril, mayo y junio de 1922 a la responsabilidad de Ud; por ignorar su domicilio, quedan dichos pliegos a su disposición en la Administración de Rentas del expresado Distrito, para que sean contestados en el improrrogable plazo de un mes, como lo determina el artículo 2º del Decreto citado.

Pachuca de Soto, 11 de agosto de 1923.—El Contador General, *Marcos H. Rojas.* 3-1

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Contaduría General.—Sección 1ª

CITATORIO

C. Alberto Posada:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 2º del Decreto número 366 del H. Congreso del Estado, fecha 28 de agosto de 1880, por el presente hago saber a Ud. que habiendo sido devueltos por el C. Presidente Municipal los pliegos de reparos y observaciones que esta Contaduría formó al verificar la revisión de las cuentas de la Administración de Rentas del Distrito de Zimapán, por los meses de julio o septiembre de 1922, a la responsabilidad de Ud.; por ignorar su domicilio, quedan dichos pliegos a su disposición en la Administración de Rentas del expresado Distrito, para que sean contestados en el improrrogable plazo de un mes, como lo determina el artículo 2º del Decreto citado.

Pachuca de Soto, 25 de agosto de 1923.—El Contador General, *Marcos H. Rojas.* 3-1

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Contaduría General.—Sección 1ª

CITATORIO

Sr. Manuel J. Andrade.

Los pliegos de alcances y observaciones que esta Contaduría formó al revisar las cuentas de la Administración de Rentas del Distrito de Apam, por los meses de enero a junio de 1922, a la responsabilidad de Ud; por ignorar su domicilio, quedan a su disposición en la expresada oficina, para que sean contestados en el plazo de un mes, como lo determina el artículo 2º del Decreto número 366, fecha 28 de agosto de 1880.

Pachuca de Soto, 7 de septiembre de 1923. El Contador General, *Marcos H. Rojas.* 3-1

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Contaduría General.—Sección 1ª

CITATORIO

Sr. Román Monroy.

Los pliegos de alcances y observaciones que esta Contaduría formó al revisar las cuentas de la Administración de Rentas del Distrito de Tula de Allende, por los meses de enero al 18 de mayo de 1922 a la responsabilidad de Ud; por ignorar su domicilio, quedan a su disposición en la expresada oficina, para que sean contestados en el plazo de un mes, como lo determina el artículo 2º del Decreto número 366 fecha 28 de agosto de 1880.

Pachuca de Soto, 7 de septiembre de 1923.—El Contador General, *Marcos H. Rojas.* 3-1

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Contaduría General.—Sección 1ª

CITATORIO

Sr. Víctor C. Ríos.

Los pliegos de alcances y observaciones que esta Contaduría formó al revisar las cuentas de la Administración

de Rentas del Distrito de Tenango de Doria, por los meses de enero a marzo de 1922 a la responsabilidad de Ud; por ignorar su domicilio, quedan a su disposición en la expresada oficina, para que sean contestados en el plazo de un mes, como lo determina el artículo 2º del Decreto número 366 fecha 28 de agosto de 1880.

Pachuca de Soto, 7 de septiembre de 1923.—El Contador General, *Marcos H. Rojas.* 3-1

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Contaduría General.—Sección 1ª

CITATORIO

Sr. J. Naranjo Solares:

Los pliegos de alcances y observaciones que esta Contaduría formó al revisar las cuentas de la Administración de Rentas del Distrito de Huejutla por los meses de enero a junio de 1922, a la responsabilidad de Ud.; por ignorar su domicilio, quedan a su disposición en la expresada oficina, para que sean contestados en el plazo de un mes, como lo determina el artículo 2º del Decreto número 366 fecha 28 de agosto de 1880.

Pachuca de Soto, 7 de septiembre de 1923.—El Contador General, *Marcos H. Rojas.* 3-1

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Contaduría General.—Sección 1ª

CITATORIO

Sr. Gonzalo O. Hernández.

Los pliegos de alcances y observaciones que esta Contaduría formó al revisar las cuentas de la Administración de Rentas del Distrito de Molango, por los meses de enero a mayo de 1922, a la responsabilidad de Ud.; por ignorar su domicilio, quedan a su disposición en la expresada oficina, para que sean contestadas en el plazo de un mes, como lo determina el artículo 2º del Decreto número 366, fecha 28 de agosto de 1880.

Pachuca de Soto, 7 de septiembre de 1923.—El Contador General, *Marcos H. Rojas.* 3-1

El valor del kilogramo de plata.

El valor del kilogramo de plata que servirá de base en el presente mes, para el cobro de los impuestos respectivos, es de (\$40.60) cuarenta pesos sesenta centavos.

PODER JUDICIAL

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas habido en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de junio de 1923.

Existencia anterior. En trámite en la Sala.	36
En poder de los señores Jueces con el carácter de Magistrados substitutos.....	12
Total.....	48

Entradas.....	76
Despachadas.....	87
Pendientes para julio de 1923. En trámite en la Sala.....	25
En poder de los señores Jueces con el carácter de Magistrados substitutos.....	12
Total.....	37

PROCURADOR DE JUSTICIA.

Existencia anterior.....	277
Entradas.....	54
Despachadas.....	92
Pendientes	239

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior.....	25
Entradas.....	7
Despachadas.....	14
Pendientes.....	18

DEFENSORES PARTICULARES.

Existencia anterior.....	10
Entradas.....	4
Despachadas.....	1
Pendientes.....	13

Pachuca, 25 de julio de 1923.—V^o B^o, El Presidente de la Sala, *Enrique Asiain*.—El Secretario, *Ernesto Omaña*.—Rúbricas.

SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría, por el señor Rafael Cravioto jr., para aprovechar en fuerza motriz para usos industriales 100,000 litros por segundo de las aguas del río Amajac o Quetzalapa, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se consideren con derecho, se presenten a oponerse.

O. Secretario de Agricultura y Fomento: El subscripto, Rafael Cravioto jr., mexicano, vecino de esta Capital D. F. que gestiona una concesión de aguas por sí recibiendo notificaciones en 6^a Manuel María Contreras 104. Ante usted respetuosamente expone que desea concesión para utilizar las aguas mansas y bruecas del río Amajac y después Quetzalapa, que existe en los Distritos de Meztlitlán, Ixmiquilpan, Molango y Jacala del Estado de Hidalgo, en la cantidad de cien mil litros por segundo, hasta completar un volumen de tres mil ciento sesenta y cuatro millones de metros cúbicos anuales para fuerza motriz para usos industriales.—Las aguas se tomarán en el punto llamado San Juan Amajac del Distrito de Meztlitlán y se devolverán en donde desemboca el río con los límites de San Luis Potosí.—Protesto a usted mi respeto y atenta consideración.—México, a 14 de agosto de 1923.—R. Cravioto jr.—Rúbrica.—Otro sí: Para activar la tramitación de este asunto acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: Una copia fotográfica de la Carta general del Estado de Hidalgo en la cual marco con línea roja el trayecto y extensión de la concesión que solicito y cuya copia está anexada a la solicitud anterior que hice con fecha 13 de julio del año en curso.—Fecha ut supra.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio efectivo No reelección. México, a 20 de agosto de 1923.—El Oficial Mayor Segundo, *Guillermo S. Segura*.—Rúbrica. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 4 de 1923.—Recibido, septiembre 5 de 1923.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión de don Carlos Tolsa, para que concurran a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de esta convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, marzo 27 de 1923.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 19 de 1923.—Recibido, septiembre 3 de 1923.

JUZGADO 2^o DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Las personas que crean tener derecho a los bienes del intestado del señor Ernesto Olvera Lira, vecino de Cuautepec, pueden deducirlo dentro del término de ley.

Tulancingo, julio 23 de 1923.—Ases., *I. Guatí Rojo*.—Ases., *A. Regnier*. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 20 de 1923.—Recibido, septiembre 3 de 1923.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO

Por medio del presente que se publicará tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se convoca a las personas de que trata el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios por memorias simples de los bienes de los intestados acumulados María Guerrero y Anastasio Rodríguez Guerrero, los cuales formará y presentará el Albacea respectivo, dentro de los quince días siguientes a la última publicación.

Huichapan, 24 de agosto de 1923.—El Secretario, *Juan E. Rojas*. 3—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, septiembre 3 de 1923.—Recibido, septiembre 3 de 1923.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes del intestado de la señora Ana María Zerón de Melo, vecina que fué de esta Villa, para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en los periódicos Oficial del Estado y El Independiente, en los que aparecerá por tres veces consecutivas.

Actopan, agosto veintiocho de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, *M. Guzmán V.* 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, agosto 29 de 1923.—Recibido, septiembre 5 de 1923.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Se cita a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la facción de inventarios y avalúo por memorias simples y extrajudiciales de los bienes sucesorios de la señora Matilde Moctezuma de Rodríguez, que deberán presentarse dentro de los diez días siguientes a la última publicación del presente en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Observador" que se edita en Pachuca y que aparecerá por tres veces consecutivas.

Atotonilco el Grande, agosto once de mil novecientos veintitrés.—*Aurelio Partido*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, agosto 22 de 1923.—Recibido, agosto 25 de 1923.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN

EDICTO.

Cítase a las personas designadas por la ley, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes sucesorios de Sixto Téllez, vecino que fué de Tlaxco, los cuales serán formados por memorias simples y presentados el décimo quinto día siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces.

Metztitlán, 10 de agosto de 1923.—Asa., José González.
—Asa., José Palafox. 3—2
Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, agosto 22 de 1923.—Recibido, agosto 27 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

Cítanse a las personas señaladas por la ley, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes sucesorios de Pasiano Badillo, vecino de El Pedregal, los cuales serán por memorias simples y presentados el décimo quinto día siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" en el que aparecerá tres veces.

Metztitlán, 16 de agosto de 1923.—Asa., Rafael Pérez Baco.—Asa., José González. 3—2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, agosto 25 de 1923.—Recibido, agosto 29 de 1923.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

A V I S O .

En el juicio promovido por el señor licenciado José M. Lezama, como apoderado del señor Adalberto C. Hernández, contra la señorita Beatriz Terrazas, se ha mandado sacar a remate los bienes siguientes:

Lote número uno de la Huerta "La Soledad", ubicado en Las Hortalizas de esta ciudad, que linda: al Norte, con terrenos de la Sucesión de don Urbano Fosado; al Oriente, con el Lote número dos de la citada Huerta; por el Sur, con terreno de la señora Elena García de García y por el Poniente, de la citada sucesión de Urbano Fosado, calzadas de por medio. Su valor MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS.

Lote número dos de la misma Huerta "La Soledad", que linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Urbano Fosado; por el Oriente, con el Lote número tres de la mencionada Huerta de La Soledad; por el Sur, con terrenos de la señora Elena García de García, calzada de por medio y por el Poniente, con el Lote número uno. Su valor MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS.

Los terrenos El Carmen y El Navío con igual ubicación y lindan: por el Norte, con la octava calle Porfirio Díaz de esta ciudad; por el Oriente, con casas de la Sucesión de la Josefa Ibarrán de Zárate y del señor Clemente Olvera; por el Sur, con la octava calle de Hidalgo y por el Poniente, con la calzada del Cinco de Mayo, zanja regadora de por medio, con terrenos de la Sucesión de Jacobo Lasas y de doña Clea Hernández, volviendo a lindar por el Noroeste con la calzada del Cinco de Mayo, zanja regadora de por medio. Su valor CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CINCUENTA CENTAVOS.

Casa número cincuenta y cinco de la séptima calle de Hidalgo, de esta Ciudad, que linda: al Norte, con la calle de su ubicación; por el Oriente, con la casa de la señora Luz Villegas de Desentia; por el Sur, con casas de las señoras Carmen R. Vda. de Olvera y Candelaria Ramírez y por el Poniente, con casa de los señores Jacobo (ahora su sucesión) y Antonio Lasas. Su valor SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS.

La almoneda tendrá lugar en el local del Juzgado segundo de primera Instancia de este Distrito, a las diez horas del octavo día útil después de hecha la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "Orión" de esta Ciudad y servirá de base para el remate el valor asignado por el perito valuador señor ingeniero David M. Uribe.—Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Tulancingo, agosto ocho de mil novecientos veintitrés.—Asa., I. Guatí Rojo.—Asa., A. Regnier. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 27 de 1923.—Recibido, agosto 29 de 1923.

DISTRITO DE APAM.

JUZGADO CONCILIADOR DE TEPEAPULCO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados del señor Longinos Cortés, vecino que fué de esta población, para que se presenten a deducirlo dentro los treinta días siguientes a la última publicación del presente, que se insertará en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas.

Tepeapulco, julio 28 de 1923.—El Secretario, Andrés Cervantes. 3—3

Recaudación de Rentas.—Tepeapulco.—Derechos enterados, agosto 9 de 1923.—Recibido, agosto 22 de 1923.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de diez de julio último, dictado en los del intestado del señor Aureliano del Rosal, el señor Juez lo Civil mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a bienes de dicha sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado y El Independiente.

Pachuca, agosto 14 de 1923.—El Actuario, F. García Lechuga. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 23 de 1923.—Recibido, agosto 23 de 1923.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por el presente que se publicará cuatro veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Observador de esta ciudad, se convoca a los parientes del incapacitado Manuel Aguilar a quienes pueda corresponder la tutela legítima del mismo.

Pachuca, junio 4 de 1923.—El Actuario, F. García Lechuga. 4—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 23 de 1923.—Recibido, agosto 23 de 1923.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de don Tomás Llas, para que con sus comprobantes correspondientes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar en este Juzgado a las once horas del décimo día útil siguiente a la última publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado y El Independiente de esta ciudad.

Pachuca, 21 de agosto de 1923.—F. García Lechuga. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 23 de 1923.—Recibido, agosto 23 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Cítase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios de la señorita Refugio Oerón, diligencia que tendrá lugar en este Juzgado el quinto día hábil, siguiente a la fecha de la tercera publicación del presente en el Periódico Oficial, a las diez de la mañana.

Actopan, 23 de agosto de 1923.—El Secretario, M. Guzmán y. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 23 de 1923.—Recibido, agosto 23 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por medio del presente que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Independiente" que se edita en la ciudad de Pachuca, se convoca a las personas de que trata el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la facción de inventarios por memorias simples de los bienes del extinto don Alejandro Zamudio, vecino que fué de Nopala, los cuales serán presentados dentro de los quince días siguientes a la última publicación.

Huichapan, 10 de agosto de 1923.—El Secretario, Juan E. Rojas. 3—3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, agosto 15 de 1923.—Recibido, agosto 17 de 1923.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3459, del fondo minero La Gruta, con superficie de 42 hectáreas, solicitado por el C. Filiberto González, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, 14 de Simón Bolívar 3, a nombre del mismo, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el 17 de agosto de 1923.

Ubicación: Municipalidad de Atotonilco El Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al Norte, Filadelfia; al Este, La Ninfa y Cleopatra; al Sur, Marco Antonio y al Oeste Las Adjuntas y terreno libre.

El punto de partida es la mojonera NW. de La Ninfa, y la mensura se hará como sigue:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES.
1-2	S. 86°30' W.	520 metros.
2-3	S. 0°15' E.	964 "
3-4	N. 87°10' E.	834 "
4-5	N. 80°50' W.	434 "
5-1	N. 14°17' E.	894 "

El perito que aceptó es el C. Ing. Emiglio Santillán, con domicilio en esta ciudad, 6ª calle de Guerrero 58.

Certificado de depósito núm. 419, por valor de \$420.00 Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 20 de agosto de 1923.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 30 de 1923.—Recibido, agosto 31 de 1923.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente 1322, fondo minero "El Corazón de Jesús".—Superficie: 5 pertenencias aproximadamente.—Solicitante: Señor Sóstenes Valdés, mexicano, domiciliado esta ciudad, Avenida Centenario 6, a nombre propio.—Minerales: Plata y plomo y admitido 21 julio 1922.

Ubicación: Monte, Rancho Reforma, Municipalidad Zimapan, Estado Hidalgo.

Colindancias: Las determinará el perito.

Punto de partida: Mismo fondo caduco El Chacuaco.

MENSURA:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES.
P. P. 1	SO. 1/4 O.	100 metros.
" 2	NE. 1/4 E.	300 "
1 al	NO. 1/4 N.	70 "
1 —	SE. 1/4 S.	30 "
2 —	NO. 1/4 N.	70 "
2 —	SE. 1/4 S.	40 "
Costados		400 "

Perito que aceptó: Señor Maximiano Villarreal, domicilio esta ciudad, Tapia 12.

Certificado depósito: 36,368 cincuenta pesos de 15 de julio 1922.

Abrese plazo improrrogable 120 días útiles para substanciación expediente en esta Agencia, cuya reposición acordó la Superioridad conforme artículo 29 Ley Minera.

Zimapan, 3 de agosto 1923.—El Agente de Minería, Delino Cervantes. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, agosto 21 de 1923.—Recibido, agosto 25 de 1923.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente 1323, fondo minero "El Arenal".—Superficie: 5 pertenencias aproximadamente.—Solicitante: Señor Sóstenes Valdés, mexicano, domicilio esta ciudad, Avenida Centenario 6, a nombre propio.—Minerales: Plata y plomo, y admitido 21 julio 1922.

Ubicación: Monte, Rancho Reforma, Municipalidad Zimapan, Estado Hidalgo.

Colindancias: Las determinará perito.

Punto partida: Mismo fondo caduco Maravillas.

MENSURA:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES.
P. P. 1	E. S. E.	100 metros.
" 2	O. N. O.	300 "
1 al	S. S. O.	70 "
1 —	N. N. E.	35 "
2 —	S. S. O.	70 "
2 —	N. N. E.	35 "
Costados		400 "

Perito que aceptó: Señor Maximiano Villarreal, domicilio esta ciudad, Tapia 12.

Certificado depósito: 36369, cincuenta pesos de 15 julio 1922.

Abrese plazo improrrogable 120 días útiles para substanciación expediente en esta Agencia, cuya reposición acordó la Superioridad conforme artículo 29 Ley Minera.

Zimapan, 3 de agosto 1923.—El Agente de Minería, Delino Cervantes. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, agosto 21 de 1923. —Recibido, agosto 25 de 1923.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente 1324, fondo minero "San Pedro".— Superficie: 2 pertenencias aproximadamente.—Solicitante: Señor Sóstenes Valdés, mexicano, domiciliado esta ciudad, Avenida Centenario 6, a nombre propio.—Minerales: plata y plomo y admitido 21 julio 1922.

Ubicación: Monte, Rancho Reforma, Municipalidad Zimapan, Estado Hidalgo.

Colindancias: Las determinará perito.

Punto partida: Intersección línea Norte fondo caduco Maravillas con el Sur Chiquihuite.

MENSURA:

Lados.	Rumbos.	Longitudes.
P. P.—1	N. 67 30 O.	254 metros.
1-2	N. 41 30 E.	167 "
2—P. P.	S. 29 -- E.	253.50 "

Perito que aceptó: Señor Maximiano Villarreal, domicilio esta ciudad, Tapia 12.

Certificado depósito: 36,370 veinte pesos de 15 julio 1922.

Abrese plazo improrrogable 120 días útiles para substanciación expediente en esta Agencia, cuya reposición acordó la Superioridad conforme artículo 29 Ley Minera.

Zimapan, 3 de agosto 1923.—El Agente de Minería, Delino Cervantes. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, agosto 21 de 1923.—Recibido, agosto 25 de 1923.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3455, del fundo minero "Tres Estrellas", con superficie de 25 hectáreas, solicitado por los CO. Blas Bravo y socios, de nacionalidad mexicanos, con domicilio en esta ciudad, 6ª de Guerrero número 58, a nombre de los mismos, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el 27 de julio de 1923.

Ubicación: Municipalidad de Atotonilco El Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: por el Norte, Santa Ana; por el Este y Sur terreno libre y por el Oeste Gamero, terreno libre de por medio.

El punto de partida es la esquina SW. del fundo Santa Ana, y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes.
1-2	S. 81°04' E.	500 metros.
2-3	S. 8°56' W.	500 "
3-4	N. 81°04' E.	500 "
4-1	N. 8°56' E.	500 "

El perito que aceptó es el solicitante Emigdio Santillán, con domicilio en esta ciudad, 6ª calle de Guerrero 58.

Certificado de depósito núm. 415, por valor de \$250.00 expedido el 24 de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 27 de julio de 1923.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 16 de 1923.—Recibido, agosto 16 de 1923.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3456, del fundo minero "Marco Antonio" con superficie de 30 hectáreas, solicitado por el C. Juan F. García, de nacionalidad mexicano, con domicilio en el Mineral del Chico, Plaza Prine 3, a nombre de él mismo, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el 27 de julio de 1923.

Ubicación: Terreno libre de la Municipalidad de Atotonilco El Chico, Estado de Hidalgo,

Colindancias: al Norte, Este y Oeste, terreno libre; al Sur, Juan Diego, Nuevo San Pascual y Ampliación de La Carbonera.

El punto de partida es la mojonera NW. del fundo Ampliación de la Carbonera; y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes.
1-2 al E.	sobre el lado N. de Ampliación de La Carbonera	300 metros.
2-3 al S.	sobre el lado E.	100 "
3-4 al E.	sobre el lado N. de Nuevo S. Pascual	150 "
4-5 al N.	sobre el lado W. de Juan Diego.	100 "
5-6 al E.	sobre su lado N.	500 "
6-7	normal al N.	300 "
7-8	normal al W.	950 "
8-1	normal al S.	300 "

El perito que aceptó es el práctico C. Ireneo González, con domicilio en el Mineral del Chico.

Certificado de depósito núm. 416, por valor de \$300.00 o. n. expedido el 24 de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 6 de agosto de 1923.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 16 de 1923.—Recibido, agosto 16 de 1923.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3458, del fundo minero "San Luis", con superficie de 6 hectáreas, solicitado por el O. Alejandro Lavie, de nacionalidad mexicano, con domicilio en México, D. F., 6ª del Ohopo 221, a nombre del mismo, para explotar aluminio y óxido de manganeso y admitido el 6 de agosto de 1923.

Ubicación: terreno libre de la hacienda de San Isidro, Municipalidad de Tlanalá, Estado de Hidalgo.

Colindancias: no tiene.

El punto de partida es la entrada de una boca-mina que existe en el punto llamado San José, de la hacienda mencionada, y la mensura se hará como sigue:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES.
1-2	S. N.	100 metros.
2-3	W. E.	300 "
3-4	N. S.	200 "
4-5	E. W.	300 "
5-1	S. N.	100 "

El perito que aceptó es el O. Ing. José Castaneda, con domicilio en esta ciudad, hacienda de Purísima Grande.

Certificado de depósito núm. 418, por valor de \$60.00 o. n. expedido el 2 de agosto de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 14 de agosto de 1923.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 18 de 1923.—Recibido, agosto 18 de 1923.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3457, del fundo "Oleopatra", con superficie de 35 hectáreas, solicitado por el C. Eusebio Hernández de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, 1ª de Galeana 3, a nombre del mismo, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el 3 de agosto de 1923.

Ubicación: terreno libre en términos de la Municipalidad de Atotonilco el Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al Norte, La Ninfa; al Sur, Marco Antonio; al Este y Oeste terreno libre.

El punto de partida es la esquina SE. del fundo La Ninfa, y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes.
1-2	N. 79°09' W.	1700 metros.
2-3	S. 10°51' W.	400 "
3-4	S. 79°09' E.	600 "
4-5	N. 10°51' E.	300 "
5-6	S. 79°09' E.	1100 "
6-1	N. 10°51' E.	100 "

El perito que aceptó es el O. Ing. Emigdio Santillán, con domicilio en esta ciudad, 6ª calle de Guerrero 58.

Certificado de depósito núm. 417, por valor de \$350.00 o. n. expedido el 30 de julio de 1923.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, 7 de agosto de 1923.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, junio 15 de 1923.—Recibido, julio 10 de 1923.